

**C. SOLICITANTE
PRESENTE.**

Por medio del presente, se da cuenta que con fecha 22 veintidós de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, se recibió oficialmente en la Unidad de Transparencia del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública derivada parcialmente por la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del expediente UT/AI/10279/2024, registrada internamente bajo el número de expediente **UT-PNT-128-2024**, a través de la cual se requiere lo siguiente:

“... También se solicita al IMEPLAN a través de su Coordinación o la Secretaría de Transporte Jalisco, la relación de las paradas autorizadas de las rutas mencionadas.

Con el ingreso de la Línea 3 se recortó el derrotero, ¿Cuál es el documento que dictamina la reducción de los derroteros de las rutas antes mencionadas en el caso que aplique?”

Fundamentación:

Una vez revisada su solicitud y previo a emitir alguna manifestación al respecto, me permito exponer que IMEPLAN ejerce las atribuciones que se encuentran descritas en los artículos 31 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, los diversos 30 y 40 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como aquellas comprendidas en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; de las que se desprende que el Instituto es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, financiera y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, entre las cuales se encuentran, las relacionadas con la emisión de estudios y dictámenes técnicos en las materias y con los alcances que se determinen en las atribuciones que le confieran tanto los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, como el Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, mecanismos de coordinación entre las Instancias correspondientes, e intervenir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana del AMG.

Considerandos:

I.- Con el fin de garantizar su derecho fundamental de acceso a la información pública y, de conformidad con el artículo 11 fracción II del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IMEPLAN, su escrito fue turnado a la Dirección de Movilidad Metropolitana de este Instituto, a efecto de que informara si se contaba o no con los datos requeridos, obteniendo la siguiente respuesta:

“Por este medio y en atención a su solicitud tramitada bajo el expediente UT-PNT-128-2024... En lo que refiere a puntos de parada de transporte público, podrá encontrar la información en la plataforma SIGmetro accediendo al menú Mapa de Estrategia de Paradas de Transporte Público en el AMG el cual contiene información referente a la localización de los puntos de parada autorizados por la SETRAN.

En lo que respecta a la modificación de derroteros de rutas de transporte público relacionados con la entrada en operación de la Línea 3, esta Dirección no cuenta con antecedentes para la dictaminación de las rutas involucradas, sin embargo, podrá encontrar en la plataforma mencionada, accediendo al menú Rutas de transporte colectivo modificadas por la línea 3, el trazo de los derroteros modificados propuestos en

el Plan de Reordenamiento de las rutas de transporte público derivado de la entrada en operación de la Línea 3 del Tren Eléctrico Urbano, elaborado por la SETRAN y el Sistema de Tren Eléctrico Urbano. Dicha propuesta fue revisada en la Mesa Metropolitana de Movilidad y presentada en la Junta de Coordinación Metropolitana el 8 de septiembre del 2020.

II.- Vista la respuesta emitida por la Dirección de Movilidad Metropolitana, por lo que se refiere a las paradas autorizadas, estas se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información y Gestión Metropolitana (SIGmetro) a través del siguiente enlace: <https://sigmetro.imeplan.mx/mapa>, en la cual se pueden visualizar y descargar considerando las siguientes indicaciones: seleccionar el tema de **MOVILIDAD**, seguido de **Mapa de Estrategia de Paradas de Transporte Público en el AMG**, mismo donde se encontrará el mapa aprobado por la Junta de Coordinación y el mapa actualizado en la Mesa Metropolitana de Movilidad.

A lo que refiere en la solicitud por el documento que dictamina la reducción de los derroteros, se advierte que IMEPLAN es competente para emitir los Estudios solicitados, sin embargo, los mismos están sujetos a un requerimiento previo de la Secretaría de Transporte (SETRAN), es decir, no es una facultad que IMEPLAN ejerza de oficio pues es el Estado a través de dicha dependencia quien mantiene la facultad de modificar las rutas, tramos, itinerarios e inclusive de suprimirlos, con base en los Estudios correspondientes que solicite previamente, en esa lógica, se informa que los datos específicos que se peticionan resultan inexistentes, en términos de los artículos 86, numeral 1, fracción III en relación con el diverso 86 bis, numeral 1 ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que refieren a facultades, competencias o funciones que no han sido ejercidas por este Sujeto Obligado al advertirse que esta institución **no cuenta con el documento motivo de interés.**

No obstante, a efecto de reforzar lo dicho por la Dirección de Movilidad Metropolitana se adjunta al presente la minuta de la sesión celebrada por la **Mesa Metropolitana de Movilidad de fecha 07 de septiembre de 2020 donde se alcanzó el acuerdo MOV/027/01 a través del cual "Los miembros de la Mesa Metropolitana de Movilidad votaron a favor de la propuesta presentada por la SETRANS respecto al reordenamiento de las rutas de transporte público derivado de la entrada en operación de la Línea 3 del Tren Ligero", así como el acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana celebrada el 08 de septiembre del 2020.**

III.- En virtud de lo anteriormente expuesto, se comunica que este Sujeto Obligado rinde su respuesta conforme a la información que genera, posee o administra en el ámbito de sus facultades y atribuciones en el estado que se encuentran, de conformidad a lo previsto en el artículo 87 numerales 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 87. Acceso a Información – Medios

1. ...

2. **Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.**

3. **La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre".**

En razón de las consideraciones expuestas, la Unidad de Transparencia del IMEPLAN, procede a emitir los siguientes:

Resolutivos:

Primero. – El sentido de la respuesta a la presente solicitud es AFIRMATIVA PARCIAL de conformidad con los artículos 86 numeral 1 fracción II, en relación con el diverso 86 bis, numeral 1 ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, puesto que parte de la información requerida resulta inexistente al referirse a facultades, competencias o funciones que no han sido ejercidas por este Sujeto Obligado de conformidad con lo dispuesto en los considerandos I y II.

Segundo. – Se informa al peticionario que en caso de que así lo requiera, podrá solicitar asesoría adicional por medio del correo electrónico transparencia@imeplan.mx.

Tercero. – Al tenor de los artículos 84 numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; 16 y 87 fracción I de su Reglamento, se **ORDENA NOTIFICAR** al solicitante, por medio de la plataforma Nacional de Transparencia y al correo electrónico rosagomezf209@gmail.com mismo que fue designado para tales efectos.

Se emite la presente de conformidad con los artículos 84, numeral 1 y 85 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como los artículos 11, fracción V y 13 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.

ATENTAMENTE


José Manuel Valdivia Vitela
Encargado de Despacho de la Unidad de Transparencia.



Ccp. Archivo.

*IMEPLAN contribuye a la reducción de la huella de carbono, al enviar documentos en formato digital.